



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11 00 14 00 30 13 2018-0667-00

Atendiendo la información suministrada en la documental que precede, tanto de la persona autorizada por la demandada LUZ MERY RUIZ TABORDA, como las manifestaciones de la sociedad designada como secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA en el presente asunto, a fin de materializar la orden de levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y conjurar la falta de coordinación de los antes citados, este estrado judicial dispone:

- Requerir al secuestre ADMINSITRACIONES JUDICIALES LTDA para que proceda de manera inmediata a cumplir con la orden de entrega del bien inmueble dejado bajo su custodia y administración en diligencia realizada por el Juzgado Treinta (30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá de fecha 13 de mayo de 2021. so pena de las consecuencias legales previstas en el Artículo 50 del Código general del Proceso.
- De igual forma, se insta a la persona autorizada para recibir el inmueble señora LUZ MERY RUIZ TABORDA, para que de manera coordinada con el auxiliar de la justicia, preste su colaboración para que se adelante la entrega ordenada. De la anterior gestión acredítese su cumplimiento a este estrado judicial a mas tardar en un término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de esta decisión.
- Así mismo, el secuestre proceda, dentro el término de diez (10) días, a rendir informe de cuentas comprobadas de la gestión encomendada en el proceso, respecto del bien inmueble ubicado en la calle 10 B No. 86-81 IN 6 APTO.402 Y PARQUEADERO 277 respectivamente, indicando el estado conservación del mismo y las actuaciones realizadas en ejercicio de la administración de dichos bienes.

Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito esta decisión, requiriendo al auxiliar en comento para que aporte al expediente copia de la póliza de cumplimiento que le permite ostentar el cargo de secuestre.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b>	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>70</u>	Hoy <u>11-11-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	